

UNIVERSIDAD TEOLÓGICA DEL CARIBE

ESTADO, RELIGION Y DERECHO

ESTE TRABAJO ES PRESENTADO A LA
MAESTRA MUGGET GARCIA EN CUMPLIMIENTO DE
LOS REQUISITOS DEL CURSO
PROCESOS PARLAMENTARIOS

POR

ISAÍAS MANUEL ESTÉVEZ HERNÁNDEZ

SAINT JUST P. R.

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En este escrito el autor algunos temas muy importantes. Entre ellos podemos destacar la constitución de Estados Unidos, La constitución de Puerto Rico, El desarrollo jurisprudencial. En estos temas, los cuales desarrolla brevemente, nos indica la importancia de cada uno de estos procesos, en las tomas de decisiones. Pues la constitución de Estados Unidos está fundamentada, primordialmente, según su criterio en los parámetros religiosos que se destacan en la misma. De la misma manera Puerto Rico, acuñó estas leyes primordiales e incluso añadió a la misma de manera significativa en su propia constitución. Así que en el desarrollo jurisprudencial, observamos como algunos casos en particulares fueron destacados, ya que se apoyaban en la constitución. Por ejemplo, los adventistas del séptimo día y su derecho a ejercer su religión, de manera que fue otorgado por ley que no fuesen penalizados por rehusarse a trabajar el día sábado, ya que obstruía su compromiso religioso. También se presenta en este artículo, un tema que tiene que ver con la religión de indios nativos, sin embargo, al enfrentarse este ante una corte no fue tan favorecido. Haciendo énfasis del religious Freedom Restoration Act, el cual fue impulsado por los demócratas y llevado a votación por la cámara y el senado, fue luego firmado incluso, por el presidente Bill Clinton. Este acto o ley fue enmendada para restaurar la libertad religiosa y demandar que a cada caso religioso por individual se pueda someter a escrutinio en una corte de justicia. Ofreciendo esto una gran libertad religiosa y con una atención cuidadosa y minuciosa en cada caso.

A mí me parece a lo bien, que estas leyes contribuyeron y continúan impactando a la sociedad en muchas maneras. Tanto dándole a los cristianos la libertad de culto e Estados Unidos y Puerto Rico, como al defender sus derechos como ciudadanos sin que sus obligaciones intervengan con sus creencias. Me parece muy bien redactado y explicado por el autor de este artículo. En el caso de Hobby Lobby entiendo que estos utilizaron entonces

estas leyes para su conveniencia. Pues aunque yo estoy en contra del aborto, entiendo que como empleadores no les corresponde dictar sobre la vida de las personas. Aunque de igual manera puedo ver como esto les pudiera afectar sus vidas espirituales, me gustaría que se encargara entonces una unión de empleados para sostener estos asuntos en cuanto a la salud. Como mínimo quisiera que estas personas, dueños de Hobby Lobby (tienda que le encanta a mi esposa) pudiera prestar un espacio de escrutinio en cada caso. Me encanta que esta ley también cubre a Puerto Rico, ya que después de su enmienda se extendió hasta la isla. A mi parecer esto es un motivo de celebrar, pues la isla tiene una identidad religiosa en su mayoría cristiana. Me gustaría que esta ley se extendiera a los Estados y no exclusivamente al gobierno federal y a cualquier covered entity. Creo que debería ser extendida incluso a los estados, ya que ellos ejercen un gran poder sobre sus leyes estatales.